



M<sup>a</sup> JOSÉ PEÑA NAVARRO, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

4.3.1. Aprobación de la convocatoria y bases específicas que han de regir las pruebas de selección para el acceso a cinco plazas de Administrativo por promoción interna.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de octubre de 2021, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que, por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 29 de septiembre de 2021, se dispone: *“Que por el Negociado de Recursos Humanos se incoe expediente para la cobertura por promoción interna de cinco plazas de Administrativo de Administración General, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y de 2021 y se realicen los trámites subsiguientes que procedan.”*

Visto informe, de fecha 4 de octubre de 2021, que suscribe el Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

Resultando que, con el objetivo de asegurar el aprovechamiento más eficiente de los recursos humanos y con la finalidad de fomentar la carrera administrativa, este Ayuntamiento incluyó en la Oferta de Empleo Público de 2018 dos plazas de Administrativo de Administración General para su provisión por promoción interna; y en la Oferta de 2021 incluyó otras tres plazas de Administrativo para su provisión, igualmente, por promoción interna.

Examinada la normativa aplicable, ésta viene constituida, en primer lugar, por la legislación básica, tanto la contenida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público como en la legislación de régimen local; en segundo lugar, la legislación sobre función pública de la respectiva comunidad autónoma, como legislación de desarrollo; y, con carácter supletorio, la legislación estatal de desarrollo en materia de acceso a la función pública.

Resultando que, el artículo 14.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), reconoce con derecho de carácter individual de los funcionarios públicos el derecho a: *“c) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.”*

Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaría Acctal.	29/10/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	29/10/2021	Sebastian Cañadas Gallardo	29/10/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Resultando que, el artículo 18 del TREBEP regula la promoción interna mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto, exigiendo que los funcionarios posean los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. Los sistemas para realizar la promoción interna se articularán en las Leyes de Función Pública que las Comunidades Autónomas dicten en desarrollo del citado Estatuto. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Resultando que, conformidad con el TREBEP, el artículo 135 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV) regula la promoción interna. Y en desarrollo de la legislación autonómica, los artículos 25, 26 y 27 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, desarrollan la promoción interna.

Resultando que, el artículo 135.5 de la LFPV, dispone que las convocatorias podrán establecer la exención de la realización de aquellas pruebas que tengan por objeto acreditar conocimientos ya exigidos en el acceso al cuerpo o escala de origen y/o reducir parte del temario.

Resultando que, esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó los criterios generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna, excluidas las plazas del Cuerpo de la Policía Local que tienen su normativa específica.

Resultando que, esta propuesta de bases ha sido informada por la Junta de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 del vigente Reglamento de Personal.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, corresponde al Alcalde; y por Delegación, en virtud de Decreto N° ASGE/2019/1078, fecha 19 de junio de 2019, está confiada esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1º.- Convocar pruebas de selección para el acceso a cinco plazas de Administrativo de Administración General por promoción interna.

Firma 1 de 2  
María José Peña Navarro  
29/10/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
29/10/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



2º.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir estas pruebas, que son las que figuran como Anexo I.

3º.- Se publiquen las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**ANEXO I**

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR PROMOCIÓN INTERNA.**

**BASE PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.**

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para el acceso a cinco plazas de Administrativo de Administración General por promoción interna, vacantes en la Plantilla de Personal e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 (dos plazas) y de 2021 (tres plazas).

2.- Estas plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y están reservadas a personal funcionario.

3.- Las retribuciones básicas de estas plazas son las establecidas para el Grupo C, Subgrupo C1. Asimismo, se percibirán las demás retribuciones complementarias del puesto de trabajo establecidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

4.- La provisión de estas plazas se efectuará mediante el sistema de concurso oposición, restringido al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mutxamel que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda.

5.- Las plazas no cubiertas y declaradas desiertas se acumularán a la convocatoria para la provisión de plazas por turno libre.

**BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en este Ayuntamiento como Auxiliar de Administración General (Subgrupo C2).
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	29/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

### BASE TERCERA: SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Las personas que deseen participar en el proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases.

2. Las solicitudes se presentarán, únicamente, por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las tasas por derecho de examen para participar en el procedimiento selectivo están fijadas en 18,03 euros. A la instancia se acompañará justificante de haber abonado los derechos de examen. Será causa de exclusión no abonar los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



5.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o, en su caso, el miembro de la Corporación que ostente la delegación de recursos humanos, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/10/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	29/10/2021	Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**BASE CUARTA: SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

1.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, a realizar por este orden:

a) Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos teóricos referidos a los contenidos del programa que figura en la Base Novena, a través de un cuestionario en forma de test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. La puntuación de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

El test constará de 40 preguntas y el tiempo máximo de realización del cuestionario será de 55 minutos.

El Tribunal podrá añadir hasta cinco preguntas de reserva, que las personas aspirantes pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Cada pregunta que se añada incrementará el tiempo de respuesta en dos minutos.

Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\frac{(A-E/3) \times 20}{N}$$

Dónde: A=aciertos; E=errores; N= número de preguntas.

Las respuestas en blanco no contabilizan.

b) Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los contenidos del programa que figura en la Base Novena y versará sobre procedimientos, tareas y funciones habituales atribuidas al puesto de trabajo de Administrativo. La puntuación de

Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaría Acctal.	29/10/2021	Firma 2 de 2	29/10/2021	ALCALDE
María José Peña Navarro				Sebastián Cañadas Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El Tribunal deberá indicar para cada supuesto que plantee los criterios que utilizará para su valoración.

El tiempo para realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

## 2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los mismos son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Mutxamel cuando se lo requiera.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

### a) Experiencia profesional.



El máximo de puntos a obtener por el presente apartado será de 28 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, que pertenezcan al mismo grupo de titulación e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en activo.
- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, no contemplados en el anterior apartado: 0,08 puntos por cada mes completo de servicio en activo.
- Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que pertenezcan al mismo grupo de titulación, naturaleza jurídica, sector y especialidad o categorías laborales a la de los puestos que haya de proveerse: 0,14 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

### b) Cursos de formación.

Hasta un máximo de cinco puntos.

Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	29/10/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Sindicatos u otros organismos oficiales, promovidos al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, relacionados con las funciones y tareas de los puestos que hayan de proveerse, según el siguiente criterio:

NUMERO DE HORAS	PUNTOS
De 25 a 50 horas	0,50
De 51 a 100 horas	1,00
De 101 a 150	1,50
Más de 150 h.	2,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas.

Cuando los cursos no estén relacionados con las funciones y tareas de los puestos que hayan de proveerse, la puntuación se reducirá en un 50 por 100.

c) Conocimiento del valenciano.

El conocimiento de valenciano se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas, con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A1	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,25	0,50	0,75	1,00	1,50	2,00

Sólo se computará el certificado de mayor nivel.

d) Idiomas comunitarios:

Hasta un máximo de dos puntos.

El conocimiento de idiomas comunitarios se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas. La acreditación del dominio de una lengua comunitaria se puntuará con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A1	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,25	0,50	0,75	1,00	1,50	2,00

De una misma lengua, sólo se computará el certificado de mayor nivel.

e) Otras titulaciones:

Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el

Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaría Acctal.	ALCALDE
Firma 2 de 2	29/10/2021	Sebastián Cañadas Gallardo	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Título bachiller, acceso universidad mayores 25 años, ciclos formativos grado medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Ciclos formativos grado superior 0,60 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 0,80 puntos.
- Grado o equivalente: 0,90 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 1,00 puntos.
- Master o equivalente: 1,20 puntos
- Doctorado: 1,50 puntos.

f) Acreditación de méritos.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

I) Experiencia profesional: certificaciones oficiales expedidas por el Secretario del órgano competente de la Administración correspondiente.

II) Cursos de formación: diploma o certificación expedida por el responsable del órgano competente que ha impartido la acción formativa.

III) Valenciano: certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Accreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA) o certificados equivalentes expedidos de conformidad con el Anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la junta calificadora de conocimientos de valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados (DOGV núm. 7993 de 03.06.2017).

IV) Idiomas comunitarios: certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u otras certificaciones oficiales expedidas u homologadas por órgano competente de la Administración Educativa.

V) Otras titulaciones: titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente.

3.- Calificación definitiva, relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaría Acctal.	Sebastian Cañadas Gallardo	29/10/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2					



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -







Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la puntuación más alta por méritos por el siguiente orden: antigüedad, cursos de formación y otras titulaciones; en último término se resolverá por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quien haya superado el proceso selectivo.

**BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

4.- El Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal Calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	29/10/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal Calificador podrá contar con la asistencia de asesores, con voz pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Tribunal. Tanto los asesores como el personal colaborador percibirán las asignaciones establecidas para los vocales del Tribunal.

6.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.


Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días ni más de 45 días.

Se podrán reducir esos tiempos si el tribunal lo propone y lo aceptan todos los aspirantes, o estos lo solicitan unánimemente por escrito, haciéndose constar en el expediente.

2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Consellería de Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2021 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. En su defecto, comenzará por la letra "F", resultante del sorteo realizado para el ejercicio 2019 (DOGV nº 8473 de fecha 28 de enero de 2019).

Firma 2 de 2	29/10/2021	Sebastian Cañadas Gallardo	ALCALDE
Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaría Acctal.	
		María José Peña Navarro	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

3.- Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

**BASE SÉPTIMA. DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; artículo 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y, con carácter supletorio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**BASE OCTAVA. Vinculación de las bases y recursos.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**BASE NOVENA. PROGRAMA TEMARIO.**

Tema 1.- Los actos administrativos: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

Tema 2.- La invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 3.- El Procedimiento Administrativo Común: Principios generales. Fases.

Tema 4.- Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Firma 1 de 2  
María José Peña Navarro  
29/10/2021  
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
29/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Tema 5.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 6.- La expropiación forzosa: la potestad expropiatoria. Sujetos. Objeto. La “causa expropiandi”. Contenido. El procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación. La garantía patrimonial en la expropiación.

Tema 7.- El municipio: elementos de municipio. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 8.- El Personal al servicio de la Administración Local: Clases. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración Local (continuación): Derechos y deberes. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Los bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las entidades locales.

Tema 11.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento El condicionamiento de las licencias.

Tema 12.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 13.- Los contratos del sector público. Las partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. La selección del contratista y adjudicación de los contratos. Perfección y forma del contrato.

Tema 14.- Ejecución, modificación, resolución y extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación. Clases de contratos.

Tema 15.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística. La comunicación previa o la declaración responsable.



Tema 16.- La potestad sancionadora de las entidades locales. Principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de las entidades locales. Régimen jurídico. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. Procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial.

Tema 18.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos y gastos. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 19.- El presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación del presupuesto. Control y fiscalización.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/10/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	29/10/2021	Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Tema 20.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.

Firma 1 de 2	29/10/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	29/10/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	d71348f6984749ecbb4e0a4b0decd358001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

